



CLASE 8.ª



0L3932094



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2015**

Señores asistentes:

**Alcaldesa-Presidente**

D<sup>a</sup> María F. Muñoz Bermúdez

**Concejales**

D. Pedro Cano Moral

D<sup>a</sup> María Concepción Leiva Burgos

D. Antonio Malagón Perálvarez

(Se incorpora a las 17:36 h. tratándose el punto 3º)

D<sup>a</sup> María Ángeles Barea Sánchez

D. Víctor M. Bermúdez Rodríguez

D<sup>a</sup> María Josefa Mérida Mérida

**Secretario-Interventor**

**F.H.C.E.**

D. Miguel Ángel Morales Díaz

En Fuente-Tójar, provincia de Córdoba, siendo las diecisiete y treinta horas del día veinte de octubre de dos mil quince, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> María F. Muñoz Bermúdez, asistida de mí, el Secretario-Interventor (F.H.C.N.), se reunieron en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, los señores Concejales que al margen se expresan, a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se someten a consideración plenaria el Acta correspondiente a la sesión celebrada el 15 de julio de 2015, siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

**SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, INFORME DE LA PRESIDENCIA CONCEJALES DELEGADOS.-**

La Sra. Alcaldesa da cuenta de las resoluciones de este órgano unipersonal dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 ROF.

Asimismo, la Sra. Alcaldesa informa acerca de los siguientes asuntos:

- Firma con fecha de 22/09/2015 de Convenio con IPBS para la realización de obras de adaptación en el Centro de Mayores de esta localidad, por importe de 8.944, 45 euros. Las obras empezaron el pasado día 13/10/2015.
- Firma con fecha de 19/10/2015 de Convenio de Fomento y Colaboración entre



la Diputación de Córdoba y los municipios de la provincia, siendo destacable el incremento de hasta el 50 % de su importe, en relación con el ejercicio anterior, ascendiendo a un importe total de 80.573,33 euros.

**TERCERO.- PROPUESTA SOBRE CONVENIO CON ENDESA PARA CESIÓN DEL TRANSFORMADOR POZO LA RENTILLA.-** (En este punto, siendo las 17:36 horas se incorpora el Sr. Concejel Socialista D. Antonio Malagón Perálvarez).

En primer lugar introduce el asunto la Sra. Alcaldesa, quien manifiesta que el suministro de luz en el denominado Pozo de la Rentilla es un problema antiguo, pues ha habido múltiples averías que llegaban a dar incluso problemas a la línea de Alcaudete. Para la instalación de un nuevo transformador se solicitó subvención a la Diputación de Córdoba a través del programa provincial extraordinario de inversiones financieramente sostenible 2014, y ya se ha instalado aquel, siendo por ello por lo que se trae a este Pleno el trámite de cesión de las instalaciones a ENDESA, al ser una elemento que suministrará energía a más de dos usuarios, al menos. A continuación la Sra. Alcaldesa da lectura a los acuerdos a adoptar.

El Pleno de la Corporación conocida la propuesta introduce enmienda, a iniciativa del Sr. Concejel D. Víctor M. Bermúdez, a fin de vincular los derechos de cesión de uso del suelo y constitución de derecho de servidumbre con la vida útil de la instalación eléctrica, quedando redactada con el siguiente tenor literal la propuesta de acuerdo sometida a consideración plenaria:

**“ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE SERVIDUMBRE, CESIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLATACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSÓN.**

*Visto que este Excmo. Ayto. de Fuente Tójar procedió a la instalación de Centro de Transformación y Línea Aérea de Media Tensión eléctrica sito en Finca el Torilejo (Paraje La Cruz) de este municipio de Fuente Tójar y de titularidad municipal a fin proceder a la mejora del suministro de este servicio público a los vecinos de esta localidad.*

*Vista la propuesta de Convenio de cesión de instalaciones formulada a esta Entidad Local por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U., con CIF B – 82846871 para la cesión de las instalaciones eléctricas de servicio público arriba citadas y constitución de servidumbre para su mantenimiento y explotación.*

*Considerando que se trata de la cesión exclusivamente de la titularidad de la instalación eléctrica sin afectar a la titularidad pública del inmueble sobre el que se ubica, es necesaria la concesión de autorización respecto al mismo, así como la constitución de servidumbre de paso para el preceptivo mantenimiento, reparación o actuaciones de análoga naturaleza.*

*Es por ello por lo que esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, propone a SS.SS la adopción de los siguientes,*



CLASE 8.<sup>a</sup>



0L3932095



### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de cesión de las instalaciones citadas a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U., que obra en el expediente, autorizando a la titular de la Alcaldía-Presidencia para su firma, conforme al R.D. 1955/2000.

**SEGUNDO.-** Conceder autorización de uso al interesado arriba citado sobre el suelo, exclusivamente, ocupado materialmente en que se ubica la instalación objeto de cesión.

**TERCERO.-** Constituir a favor del interesado arriba citado servidumbre de paso aéreo/subterráneo de energía eléctrica conforme a la normativa especial que regula la materia de producción/distribución/comercialización del servicio público de energía eléctrica

**CUARTO.-** Los derechos de uso de suelo y de servidumbre citados en las párrafos precedentes tendrán una duración coincidente con la vida útil de la instalación eléctrica objeto del presente Convenio”.

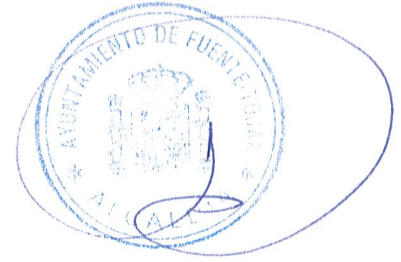
Conocida la propuesta la misma es sometida a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros que componen este Pleno de la Corporación.

### CUARTO.- PROPUESTA SOBRE ADOPCIÓN DE ESCUDO Y BANDERA DEL MUNICIPIO DE FUENTE TÓJAR.-

En primer lugar hace uso de la palabra la Sra. Alcaldesa para manifestar que se trata de un asunto que ya ha sido aprobado inicialmente en Pleno, y que se vuelve a traer a este órgano colegiado para su aprobación definitiva una vez que se ha recibido en esta Entidad Local el informe favorable de la Junta de Andalucía. A continuación da lectura a los acuerdos a adoptar.

El Sr. Portavoz Popular manifiesta que se remite a lo expuesto en la anterior sesión plenaria donde se trató esta misma propuesta, señalando que si bien es cierto que el escudo ya ha sido asumido como propio por los tojeños, la propuesta de bandera debería haber sido objeto de debate ante la ciudadanía y grupo de la oposición a fin de alcanzar un adecuado consenso acerca de esta propuesta. Sin embargo, esta propuesta se trajo a Pleno sin dar posibilidad a verlo con anterioridad ni hacerlo extensivo a los vecinos de Fuente Tójar. Es cierto que la propuesta está avalado por expertos en la materia como son los Sres. Narciso Ávalos y Fernando Leiva, respecto de los cuales debe agradecer su trabajo y respecto del que no tiene nada que objetar, pero debería haber sido objeto de un mayor consenso con la ciudadanía la propuesta de bandera. Finalmente el Sr. Bermúdez pregunta acerca de cuál ha sido el criterio histórico para la determinación de los colores que componen la propuesta de bandera.

La Sra. Alcaldesa reitera que se trata de una propuesta avalada por solventes expertos en la materia y debe adoptarse este acuerdo a fin de poder usar legalmente los símbolos de este municipio, al igual que ocurre en el resto de pueblos.



Tras el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación conoce la propuesta de acuerdo que consta del siguiente tenor literal:

**“ASUNTO: ADOPCIÓN DE ESCUDO Y BANDERA DE LA LOCALIDAD DE FUENTE TÓJAR.**

*Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 09/04/2015 ordenando la emisión de informe de Secretaría para la adopción de bandera y escudo municipal de Fuente Tójar.*

*Visto el informe de Secretaría General de fecha 09/04/2015, así como la propuesta de bandera y escudo municipal suscrita por perito en la materia, como son D. Fernando Leiva Briones (Cronista Oficial) y D. Narciso Jurado Ávalos (Licenciado en Bellas Artes).*

*Visto que con fecha de 22/04/2015 el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria adoptó acuerdo de inicio de expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal de Fuente Tójar, conforme a la documentación que obra en el expediente de su razón.*

*Vista la apertura de período de información pública mediante anuncio inserto en BOJA núm. 173 de 04/09/2015, BOP núm. 160 de 19/08/2015, así como Tablón de Edictos municipal en virtud de lo cual se concedía un plazo de 20 días a fin de que los interesados pudieran conocer el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas, sin que su produjera observación o alegación alguna al acuerdo adoptado y propuesta que obra en el expediente.*

*Visto que con fecha de 08/10/2015 ha tenido entrada en esta Entidad Local informe favorable a la propuesta de escudo y bandera municipal por parte de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las breves observaciones indicadas en el citado informe.*

*Esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 22.2.b) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 14 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, propone a SS.SS. la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *Aceptar, mediante consiguiente subsanación, las observaciones formuladas por la Junta de Andalucía en su informe de fecha 05/10/2015 recibido en esta Entidad Local el día 08/10/2015.*

**SEGUNDO.-** *Adoptar, mediante aprobación definitiva, el Escudo Heráldico y Bandera municipal de Fuente Tójar, conforme a la propuesta de tales símbolos que obran en el expediente, debidamente diligenciados por la Secretaría General de esta Ayuntamiento, y a la vista de la demás documentación e informe pericial que los avala.*

**TERCERO.-** *Autorizar a la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía para la utilización de tales símbolos de esta Entidad Local a fin de su inserción en las publicaciones efectuadas por la Dirección General de Administración Local.*



CLASE 8.<sup>a</sup>



0L3932096



*CUARTO.- Remitir copia certificada de este Acuerdo al Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, solicitando su inscripción y depósito”.*

Conocida la propuesta transcrita, la misma es sometida a votación plenaria siendo aprobada de conformidad con el siguiente estado de votación:

VOTOS A FAVOR: CINCO (5 PSOE).  
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.  
ABSTENCIONES: DOS (2 PP).

**QUINTO.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 5/2015.-**

La Sra. Alcaldesa introduce el presente asunto señalando que se trata de una factura remitida a este Ayuntamiento casi en agosto del ejercicio siguiente por importe de 459 euros referida a la colaboración municipal en la celebración de la Virgen del Rosario, siendo por ello por lo que debe ser sometida a criterio de este Pleno.

Introducido el asunto por la Sra. Alcaldesa, el Pleno de la Corporación conoce la propuesta que obra en el expediente de su razón y que consta del siguiente tenor literal:

*“D<sup>ª</sup>. MARÍA F. MUÑOZ BERMÚDEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba), en el ejercicio de las facultades que me atribuye la legislación vigente, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

*Comprobada la existencia en la Intervención Municipal de la factura número 22, de 18/12/2014, de EDUARDO ARJONA CUBERO, con N.I.F. 50611971-B, cuyo importe asciende a 459,80 euros.*

*Habida cuenta que la misma han sido presentadas en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 31/08/2015 y número 557, por SERVICIOS PRESTADOS COMO CANTANTES ORQUESTA TANGAI EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2.014 DURANTE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DEL ROSARIO FUENTE TOJAR (CÓRDOBA), por un importe total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (459,80.-€).*

*Vista la necesidad de proceder a la autorización, disposición y ordenación del pago por el importe total mencionado.*

*Visto el informe de Intervención Municipal de fecha 30/08/2015, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.*

*En atención a lo expuesto, vista la existencia de consignación suficiente en el vigente Presupuesto de Gastos y la retención de crédito efectuada al respecto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*



**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento de crédito de la factura antes mencionada, por un importe total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (459,80.-€).

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, el correspondientes gasto con cargo a la partida 338.226.10 (Otros Gastos Diversos de Festejos populares), indicada en el documento de retención de crédito pendiente de utilización que obra en el expediente”.

Conocida la propuesta transcrita, la misma es sometida a votación plenaria siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros que componen este órgano colegiado.

**SEXTO.- PROPUESTA SOBRE CREACIÓN DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-**

Introducido el asunto por la Sra. Alcaldesa y explicado su contenido por este titular de la Secretaría, se somete a consideración plenaria la propuesta de acuerdo que consta del siguiente tenor literal:

**“ASUNTO: CREACIÓN REGISTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICOS.**

*En cumplimiento de previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA núm. 154, de 31-12-02), y el Decreto 2/2004, de 7 de enero (BOJA núm.6 de 12-01-04), por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico, y en uso de las competencias que se otorgan al titular de la Alcaldía en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia propone a SS.SS la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

**PRIMERO.-** Crear el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios contenidos en los catálogos, que afecten total o parcialmente al término municipal de Fuente Tójar, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31-12-02) - LOUA-, y Decreto 2/2004, de 7 de enero (BOJA núm. 6 de 12/1/04).

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente el **REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA, CONVENIOS URBANÍSTICOS Y BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS DE FUENTE TÓJAR.**

**TERCERO.-** Abrir un período de información pública por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación de Anuncio al respecto en el BOP de Córdoba a fin de que cuantos interesados pudieran formular las alegaciones que a su derecho interesen. Transcurrido el citado plazo sin que se hubieren producido alegaciones alguna, el acuerdo de aprobación provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo Acuerdo del Pleno de la Corporación”.



CLASE 8.<sup>a</sup>



0L3932097



Conocido el asunto, se somete a votación por el Pleno de la Corporación siendo aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

A continuación se transcribe íntegramente el texto del Reglamento aprobado para una mayor certeza jurídica de su contenido:

**“REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA, CONVENIOS URBANÍSTICOS Y BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS DE FUENTE TÓJAR.**

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se autodefine en su Exposición de Motivos como «una Ley que apuesta por los principios de participación pública, transparencia, publicidad y concurrencia». En consecuencia, uno de sus objetivos ha sido ofrecer una regulación que garantice la participación pública en la gestación de las disposiciones y actos administrativos que vayan a contener las principales decisiones de planificación y ejecución urbanística, con el propósito de convertirse en garante de la transparencia que deben presidir aquéllos.*

*Consecuentemente la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía ha incrementado los mecanismos de fomento de la participación ciudadana y ha favorecido la disponibilidad de los instrumentos urbanísticos, centrada en la publicidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico, sin perjuicio de los convenios urbanísticos y los bienes y espacios catalogados, así como su accesibilidad a la ciudadanía, a quien se debe ofrecer la oportunidad de involucrarse en la toma de decisiones de carácter público, más si cabe en el diseño de la ciudad y en la estructuración del territorio de competencia del Municipio.*

*Ello se ha traducido en la reglamentación de los actos sujetos a información pública y en el establecimiento por Ley de registros de acceso público para la consulta ciudadana.*

*En dicho orden de consideración, en la propia Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se regula la figura del convenio urbanístico, que puede ser suscrito entre Administraciones Públicas o entre éstas y personas privadas, y cuya finalidad es tanto la de establecer los términos de colaboración, como la de posibilitar la gestión y ejecución urbanísticas.*

*La publicidad que, desde los orígenes del urbanismo español, se predica del planeamiento, se instrumenta en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía a través de la obligación autonómica y municipal de llevar un Registro donde se depositen no sólo los instrumentos de planeamiento, sino también los convenios urbanísticos y los bienes y espacios catalogados, cuyo objetivo es favorecer su pública consulta. La Ley ha establecido el depósito en estos Registros, como requisito previo para su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes. En consecuencia, se refuerza hasta tal punto la publicidad de estos instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, que el depósito en el correspondiente Registro se constituye como un requisito más en el propio proceso de tramitación.*

*La Junta de Andalucía, a estos efectos, dictó el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros administrativos, tanto autonómicos como municipales, y se crea el Registro Autonómico. Asimismo, y a nivel del Registro Autonómico, y mediante Instrucción 3/2004, de la Dirección General de Urbanismo, se procede a regular la organización y funcionamiento del Registro Autonómico, a tener en cuenta desde el punto de vista de*



*homogeneización a los efectos de la normativa municipal, sin perjuicio de la potestad autoorganizatoria conferida al Municipio como Entidad Local en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Además de la creación de dicho Registro Autonómico, se dispone que todos los Ayuntamientos han de constituir igualmente sus respectivos Registros con idéntica finalidad, y regula el procedimiento de inserción de los asientos correspondientes en el Libro Registro como el depósito de la documentación correspondiente a dichos asientos en el archivo asociado a dicho Registro.*

*Asimismo, se regula el régimen de consulta de estos instrumentos urbanísticos por parte de la ciudadanía, así como el régimen de expedición de copias de los mismos.*

*Los principios de publicidad y participación ciudadana se ven directamente impulsados en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, en tanto que todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanística, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios urbanísticos, deben ser sometidos a información pública, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes. Por consiguiente, la transparencia y publicidad debe aperturarse no solamente al planeamiento urbanístico, sino a los convenios urbanísticos y a los instrumentos de gestión urbanística, en tanto que se trata de actuaciones que afectan directamente al diseño y, en su caso, transformación urbanística del territorio municipal, entendida en clave de sostenibilidad territorial, ambiental y económica.*

*La publicidad de los instrumentos urbanísticos, entendidos tanto en clave de planeamiento como de gestión urbanística, viene reforzada por la legislación de régimen local, por cuanto el apartado 1 del artículo 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido, en su actual redacción, por el apartado 2 de la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, dispone que las Administraciones Públicas con competencias territorial y urbanística deberán tener a disposición de los ciudadanos o ciudadanas que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.*

*Por consiguiente, en aras a la consecución plena de la publicidad de los instrumentos urbanísticos y en ejercicio de la potestad autoorganizatoria, se ha considerado conveniente introducir una Sección más al Libro Registro de Instrumentos urbanísticos, abarcando igualmente los instrumentos de gestión urbanística. Dicha posibilidad viene configurada igualmente en el propio Decreto 2/2004, de 7 de enero, aludiéndose en su artículo 9 a las potestades municipales organizativas y en cuanto a que en el Registro Municipal se incluirán, al menos, todos los Instrumentos urbanísticos definidos en el artículo 3 del referido Decreto, que ordenen o afecten total o parcialmente a su término municipal, sin perjuicio de la inclusión de otros instrumentos urbanísticos.*

*Dado el expreso mandato contenido en la Ley 7/2002, citada, para que las Administraciones Públicas competentes faciliten en la mayor medida posible el acceso y conocimiento del contenido de los instrumentos de planeamiento por medios y procedimientos informáticos y electrónicos, así como mediante ediciones en soporte papel, reforzado por la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.*





CLASE 8.<sup>a</sup>



0L3932098



Según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, «los municipios, sin perjuicio de sus potestades organizativas, están obligados a crear un Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

En uso de las competencias de autoorganización y en ejercicio de potestades reglamentarias que le corresponden a este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, acomete el cumplimiento de la obligación contenida en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, y mediante el presente Reglamento regula el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.- Creación del Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos. Objeto y naturaleza jurídica.*

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, y demás normativa vigente, se crea el Registro administrativo municipal de instrumentos urbanísticos del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar.

2.- El Registro de Instrumentos Urbanísticos y de Bienes y Espacios catalogados tiene por objeto el depósito, custodia y consulta de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, siempre que su ámbito de actuación esté incluido en todo o en parte el término municipal de esta localidad.

3.- El registro municipal es único e independiente de cualquier otro de naturaleza análoga.

4.- Se producirá el intercambio de información con el registro autonómico en los términos que reglamentariamente proceda.

*Artículo 2.- Custodia y gestión del Registro.*

La custodia y gestión Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos corresponde a la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar.

*Artículo 3.- Publicidad y acceso.*

1.- El Registro es público. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo previsto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.



2.- La publicidad registral de los Instrumentos Urbanísticos integrados en el Registro Municipal se hará efectiva mediante su consulta directa en las dependencias habilitadas al efecto, a través de la sede electrónica municipal, así como mediante la expedición de certificaciones de los asientos en el Libro Registro y, en su caso, certificaciones y copias de la documentación depositada en el Archivo del Registro.

3. El derecho de acceso y, en consecuencia, de obtener copias de los documentos, será ejercido en la forma establecida en la legislación general de aplicación.

4.- La expedición de certificados de los asientos registrales corresponde a la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento con el visto bueno del titular de la Alcaldía.

5.- La obtención de copias y certificados de los documentos depositados en el Registro de Instrumentos Urbanísticos, se efectuará previa solicitud efectuada de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, previo pago de las tasas correspondientes con arreglo a las Ordenanzas fiscales vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar.

## TÍTULO II. ESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL REGISTRO

### Artículo 4.- Estructura del Registro de Instrumentos Urbanísticos.

1.- El Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos constará de cuatro Secciones destinadas cada una de ellas a los instrumentos de ordenación urbanística, a los instrumentos de gestión urbanística, los convenios urbanísticos y los bienes y espacios catalogados.

2.- La estructura de las Secciones que integran el Registro Administrativo de Instrumentos Urbanísticos es la siguiente:

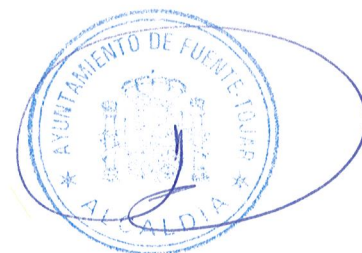
- 1.- Sección de Instrumentos de Ordenación Urbanística: Esta Sección se divide en las siguientes Subsecciones:
  - 1.1. - Subsección de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico: En ella se registrará los instrumentos regulados en el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y sus innovaciones, ya sean por revisión o por modificación, así como los Textos Refundidos que, en su caso, se redacten. Dichos instrumentos son:
    - 1.1. 1.- Plan General de Ordenación Urbanística, a lo que se asimilará transitoriamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento y, en su caso, la adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
    - 1.1. 2.- Planes de Ordenación Intermunicipal.
    - 1.1. 3.- Planes de Sectorización.
    - 1.1. 4.- Planes Parciales de Ordenación.
    - 1.1. 5.- Planes Especiales.
    - 1.1. 6.- Estudios de Detalle.



**CLASE 8.<sup>a</sup>**



0L3932099



- 1.1. 7.- Catálogos.
    - 1.1. 8.- Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (disposición transitoria 7ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).
    - 1.1.9.- Delimitación de Suelo Urbano consolidado (disposición transitoria 1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).
  - 1.2. - Subsección de restantes instrumentos de ordenación urbanística: Serán registrados los instrumentos comprendidos en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con excepción de las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística, en tanto que su formulación y aprobación corresponden a la Junta de Andalucía. Dichos instrumentos son:
    - 1.2. 1.- Ordenanzas Municipales de Edificación.
    - 1.2. 2.- Ordenanzas Municipales de Urbanización.
- II.- Sección de Instrumentos de Gestión Urbanística: Se incluirán los instrumentos de gestión urbanística de competencia municipal, dividiéndose las siguientes subsecciones:
  - II.1. - Delimitación de unidades de ejecución.
  - II.2. - Elección y cambios de sistemas de actuación.
  - II.3. - Constitución de Juntas de Compensación.
  - II.4. - Proyectos de Reparcelación.
  - II.5. - Proyectos de Urbanización.
  - II.6. - Otros instrumentos de gestión urbanística.
- III.- Sección de Convenios urbanísticos: Dicha Sección se subdivide en dos subsecciones:
  - III.1. - Subsección de Convenios Urbanísticos de Planeamiento: Se incluirán los Convenios suscritos de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
  - III.2. - Subsección de Convenios Urbanísticos de Gestión: Se registrarán los Convenios suscritos de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- IV.- Sección de Bienes y Espacios Catalogados: Serán registrados el conjunto de los pertenecientes al planeamiento general vigente (Normas Subsidiarias, Adaptación parcial a la LOUA y Plan General de Ordenación Urbanística) y cada uno de los instrumentos de desarrollo, así como todos los bienes y espacios que el planeamiento catalogue en el resto del término municipal.

Artículo 5. Ordenación de la información.



*La información que forme parte de los respectivos registros se ordenará, distinguiendo:*

- *a) Libro de Registro: existirá un Registro que contendrá la información prevista en el presente reglamento. Este registro se imprimirá en soporte papel. En el mismo constarán todos los datos de cada ficha así como la fecha de edición.*
- *b) Archivo de la documentación: Contendrá los documentos técnicos de los Instrumentos Urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro.*

#### *Artículo 6. Asientos Registrales.*

*En el registro se practicarán los siguientes tipos de asientos:*

- *a) Inscripción.*
- *b) Anotación accesoria.*
- *c) Cancelaciones.*
- *d) Anotación de rectificación.*
- *e) Notas marginales.*

#### *Artículo 7. Inscripción.*

*Son objeto de inscripción:*

- *a) Los actos y acuerdos de aprobación definitiva de la calificación de los bienes y espacios catalogados.*
- *b) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los instrumentos de planeamiento.*
- *c) El texto íntegro de los actos y acuerdos de aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.*
- *d) El texto íntegro de los actos y acuerdos de aprobación de los convenios urbanísticos.*
- *e) El texto íntegro de los acuerdos de suspensión de los instrumentos de planeamiento que adopte el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 35.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
- *f) La medida cautelar de suspensión de la vigencia de los instrumentos de planeamiento, y los demás instrumentos o actos, adoptada por los Jueces o Tribunales.*
- *g) La medida cautelar de suspensión de la ejecución de los actos que sean objeto de depósito en este Registro, adoptada por el órgano a quien compete la resolución del correspondiente recurso en vía administrativa.*
- *h) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza administrativa, recaídas sobre los actos o instrumentos depositados en este Registro.*



**CLASE 8.<sup>a</sup>**

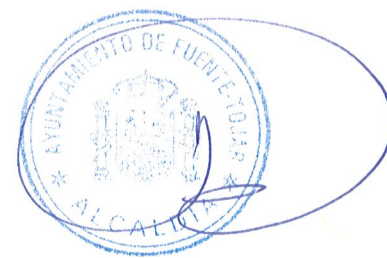
ESPANISCHER STAAT



OL3932100



- i) *Cuantos demás actos, acuerdos y resoluciones, a juicio de la Administración titular, afecten o puedan afectar a los instrumentos o elementos urbanísticos que forman parte del Registro.*
  - j) *El texto íntegro de los acuerdos de aprobación definitiva de la calificación de los bienes y espacios catalogados.*
2. *Los asientos de inscripción tendrán que contener, los siguientes datos:*
- a) *Instrumentos de planeamiento:*
    - *1º.- Ámbito de ordenación:*  
*Provincia.*  
*Municipio.*
    - *2º.- Clase de planeamiento urbanístico, identificación de la figura de planeamiento y tipo de procedimiento:*  
*Planeamiento general o de desarrollo.*  
*Identificación del instrumento de planeamiento urbanístico.*  
*Procedimiento: Elaboración ex novo, revisión, modificación o texto refundido.*
    - *3º.- Ámbito concreto u objeto de ordenación cuando corresponda.*
    - *4º.- Promotor:*  
*Administración, señalando la que corresponda.*  
*Particular, identificando su nombre o identificación.*
    - *5º.- Sobre la aprobación definitiva:*
      - *- Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.*
      - *- Fecha de aprobación.*
      - *- Sentido del acuerdo.*
      - *6º.- Plazo de vigencia.*
  - b) *Instrumentos de gestión urbanística:*  
*Clase de instrumento de gestión urbanística.*  
*Sector, unidad de ejecución o terrenos a que afecta.*  
*Promotor.*  
*Órgano y fecha de aprobación.*
  - c) *Convenios urbanísticos:*
    - *1º.- Ámbito territorial:*
    - *2º.- Tipo:*



*Planeamiento.*

*Gestión.*

- 3º.- *Descripción del objeto del convenio.*
- 4º.- *Partes firmantes.*
- 5º.- *Instrumento de Planeamiento a que afecta.*
- 6º.- *Sobre la aprobación:*
  - - *Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.*
  - - *Fecha de aprobación.*
- d) *Bienes y espacios catalogados:*
  - 1º.- *Localización e identificación:*  
*Provincia.*  
*Municipio. Denominación del bien o del espacio catalogado y su ubicación.*
  - 2º.- *Criterio de catalogación.*
  - 3º.- *Grado de protección.*
  - 4º.- *Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento:*
    - - *Catálogo del que forma parte y, en su caso, instrumento de planeamientoal que complemente o del que sea remisión.*

#### *Artículo 8. Anotación accesoría.*

*Se producirá la anotación accesoría en los siguientes casos:*

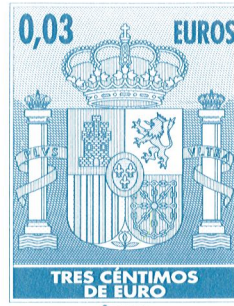
- a.- *Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros y que alteren su vigencia o ejecutividad.*
- b.- *Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.*
- c.- *La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
- d.- *Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.*

#### *Artículo 9. Cancelaciones.*

*1. Se practicará la cancelación de la inscripción del instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia o no se acredite en la forma prevista en este Decreto su publicación*



CLASE 8.<sup>a</sup>



0L3932101



en el boletín oficial correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados cuando decaiga su régimen de protección.

2. En todo caso, la cancelación del Instrumento Urbanístico depositado no eximirá a la Administración del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

#### Artículo 10. Anotación de rectificación.

1. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

2. Los errores que se deriven de los asientos del Registro deberán corregirse una vez que se expida la correspondiente certificación administrativa de rectificación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 11. Notas marginales.

Se harán constar mediante nota marginal

- a) La fecha de publicación en el boletín oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y gestión urbanística y actos objeto de inscripción, o en su caso, si se encuentra pendiente la misma, así como la certificación a la que se refiere el artículo 22 del presente Decreto.
- b) Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecte.
- c) Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza deba hacerse constar en el registro.

### TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

#### Artículo 12.- Requisitos para la inscripción.

La incorporación al Registro Municipal exigirá la previa aprobación definitiva de los correspondientes instrumentos urbanísticos.

#### Artículo 13.- Órgano competente para ordenar la inscripción.

El órgano a que corresponda la aprobación del instrumento urbanístico, será el competente para ordenar su inscripción en el Libro Registro Municipal y el depósito de la documentación asociada correspondiente en el Archivo del Registro, con carácter previo a la publicación del mismo.

#### Artículo 14.- Documentación a presentar en el registro.

1. Para proceder a la inscripción de un elemento en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación:

- a) Instrumentos de planeamiento:



- - *Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.*
- - *Documento técnico, completo, aprobado definitivamente, con diligencia de Secretaría de aprobación, firma del Técnico redactor y estampillado del Registro Municipal, en cada uno de sus folios, en formato «pdf» y papel.*
- - *Ficha-resumen según lo establecido en el Anexo I del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*
- *b) Instrumentos de gestión urbanística:*
  - - *Certificado del acto o acuerdo de aprobación definitiva.*
  - - *Documento técnico, completo, aprobado definitivamente, con diligencia de Secretaría de aprobación, firma del Técnico redactor y estampillado del Registro Municipal, en cada uno de sus folios, en formato «pdf» y papel.*
  - - *Ficha-resumen según lo establecido en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.*
- *c) Convenios urbanísticos:*
  - - *Certificado del acuerdo de aprobación.*
  - - *Texto íntegro del convenio, con diligencia de aprobación y estampillado del Registro Municipal, en cada uno de sus folios, en formato «pdf» y papel.*
  - - *Ficha-resumen según lo establecido en el Anexo II del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*
- *d) Bienes y espacios catalogados:*
  - - *Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo.*
  - - *Descripción de los bienes y espacios de acuerdo con lo indicado en el artículo 14.2.c) del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

2. *Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones se aportará el texto de la sentencia, auto, resolución o acto correspondiente.*

3. *La documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad y acompañada, en su caso, de la certificación administrativa del órgano competente de la Administración que haya producido la resolución, el acto o el acuerdo.*

4. *Los documentos técnicos de los instrumentos de planeamiento y los textos de los convenios se remitirán en formato papel. Asimismo se aportarán, mediante documento electrónico o en soporte informático, con objeto de facilitar su acceso por vía informática o electrónica, así como la disposición y depósito de la información en este soporte.*

#### *Artículo 15.- Remisión de la documentación y práctica del asiento.*

1. *La Administración autonómica o municipal que apruebe un instrumento de planeamiento, convenio urbanístico o Catálogo deberá remitir la documentación al registro al que corresponda su inscripción.*

2. *A la vista de la documentación remitida, si ésta se encontrara completa, el encargado del registro practicará el asiento y depositará la documentación, habiéndose de emitir al*

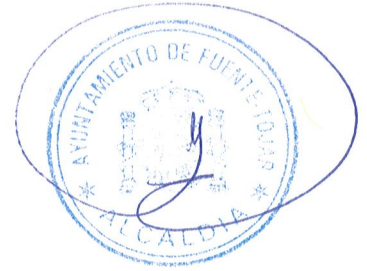




CLASE 8.ª



17  
0L3932102



efecto la certificación registral a la que se refiere el artículo siguiente, en un plazo no superior a diez días.

3.- Cuando del examen de la documentación se dedujera la ausencia o deficiencia de la misma, el encargado del registro requerirá a la Administración autonómica o municipal que haya remitido el instrumento para que aporte la documentación necesaria en un plazo no superior a diez días.

*Artículo 16. Certificación registral de la inscripción y del depósito de los instrumentos de planeamiento previa la publicación.*

1. La persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento emitirá certificación registral con indicación de haberse procedido al depósito del instrumento urbanístico que deba ser objeto de publicación.

2. En el supuesto de que no se emitiese la citada certificación registral dentro del plazo de diez días, se considerará depositado el instrumento de planeamiento o el convenio urbanístico a los efectos de su publicación.

3. Cuando sea otra la Administración competente para ordenar la publicación, mediante esta certificación registral se instará a ésta para que, una vez se produzca, remita la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

*Artículo 18. La certificación administrativa comprensiva de los datos de la publicación.*

1. Transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la certificación registral prevista en el artículo anterior, sin que el órgano al que compete disponer su publicación haya remitido la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial correspondiente, el encargado del registro requerirá a éste para que lo haga en el plazo de diez días.

2. Transcurrido este último plazo sin que se haya aportado la correspondiente certificación comprensiva de la publicación, el órgano al que corresponda la gestión y custodia del correspondiente registro, ordenará la inmediata cancelación de la inscripción practicada en su día, salvo que se proceda a la habilitación prevista en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

*Artículo 19. Régimen de la consulta del registro.*

1. El régimen de la consulta del registro se regirá por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y las normas que la desarrollen, en particular, por las disposiciones previstas en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, así como por lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación general de aplicación.

2. La Administración titular del correspondiente registro garantizará el derecho de acceso a los documentos integrantes del mismo, o copias autenticadas de éstos, procurando favorecer



su consulta y utilización. A estos efectos, las instalaciones que se habiliten deberán favorecer la consulta material de los documentos que obren en el registro y, de acuerdo con la regulación que se concrete en desarrollo de este Decreto, disponer de medios informáticos que permitan su consulta.

3. Sin perjuicio de la consulta directa en las instalaciones el Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos de forma gratuita, la información y documentación accesible que exista en estos registros mediante redes abiertas de telecomunicación.

*Artículo 20. Validación y diligenciado de copias.*

Todo ciudadano tendrá derecho a obtener copia expedida por el propio registro de todo o parte de la documentación accesible que forme parte del mismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación general de aplicación.

*Artículo 21. Cláusula de prevalencia.*

Cuando exista discrepancia entre la documentación que conste en formato papel y la reproducción que obre en soporte informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

*Disposición transitoria única.*

El Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar incorporará al Registro de Instrumentos Urbanísticos los instrumentos de ordenación urbanística vigentes, así como los instrumentos de gestión y convenios urbanísticos vigentes.

*Disposición final.*

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia”.

**SÉPTIMO.- PROPUESTA SOBRE DETERMINACIÓN DE DÍAS NO LECTIVOS EN EL C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO.-**

Introducido el asunto por la Sra. Alcaldesa, el Pleno de la Corporación conoce la propuesta que obra en el expediente y que consta del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: DETERMINACION DE DÍA NO LECTIVO EN C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO DE FUENTE TÓJAR.

Vista la comunicación recibida en esta Entidad Local en virtud de la cual el C.P. Ntra. Sra. Del Rosario nos comunica la determinación del día 16/05/2016 como día no lectivo dentro del calendario escolar, por la presente esta Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayto. de Fuente Tójar propone a SS.SS la adopción del siguiente ACUERDO:

APROBAR: la determinación del día 16/05/2016 como no lectivo de acuerdo con la comunicación efectuada a esta Administración municipal por el Colegio Público Nuestra Señora del Rosario en Fuente”.

Conocida la propuesta, se somete a votación plenaria siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.



CLASE 8.ª



0L3932103



**OCTAVO.- DACIÓN DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA 2º TRIMESTRE 2015.-**

Por este titular de la Secretaría-Intervención se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Información presupuestaria remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con relación al segundo trimestre del ejercicio corriente 2.015.

**NOVENO.- PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE ASISTENCIA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE TESORERÍA DE ESTA ENTIDAD LOCAL.-**

Introducido el asunto por la Sra. Alcaldesa, se somete a consideración del Pleno de la Corporación la propuesta que obra en el expediente de su razón y que consta del siguiente tenor literal:

**“ASUNTO: NOMBRAMIENTO PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE CONTABILIDAD, TESORERÍA Y RECAUDACIÓN.**

*Considerando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 25º introduce un nuevo artículo 92.Bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual ha sido objeto de reciente modificación en virtud del artículo 3 RD-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.*

*Considerando la nueva redacción del artículo 92.Bis (en vigor desde el 13/09/2015), la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, y la reciente publicación (10/2015) por el MHAP de los "Criterios sobre aplicación de la modificación del artículo 92.Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, efectuada por el RD-Ley 10/2015 de septiembre".*

*Esta Alcaldía-Presidencia, por la presente informa, al Pleno de la Corporación acerca de la imposibilidad de desempeño de las funciones de tesorería, contabilidad y recaudación por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, habida cuenta de que en esta Entidad Local no existe, a la fecha, previsión de puesto reservado para tal finalidad en la correspondiente relación de puestos de trabajo y plantilla de personal, siendo por ello imposible proceder a la agrupación de las citadas funciones o provisión de puesto de colaboración reservado a FHCN.*

*Asimismo, se ha de indicar que, a la fecha actual, el puesto de Secretaría-Intervención de esta Entidad Local se encuentra desempeñado en régimen de acumulación, previo nombramiento de la Junta de Andalucía a favor de Funcionario con habilitación de Carácter Nacional.*

*Es por todo ello, por lo que esta Alcaldía-Presidencia, a la vista de lo hasta ahora informado, propone al Pleno de la Corporación del Excmo. Ayto. de Fuente Tójar, la adopción de los siguientes:*



### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *Aceptar el informe de Alcaldía, declarando acreditada la imposibilidad arriba citada, y Solicitar la asistencia de la Diputación Provincial de Córdoba para que las funciones propias de tesorería de esta Entidad Local sean desempeñadas por FHCN de esa Entidad Local supramunicipal.*

**SEGUNDO.-** *Con carácter transitorio, y habida cuenta de las circunstancias de extrema urgencia y necesidad en el desempeño de esta funciones de tesorería, en tanto que Diputación Provincial presta tal asistencia o se posibilita su desempeño por FHCN, esta Entidad Local debe proceder, por el momento, a cesar en las Funciones de tesorería al Sr. Concejal D. Antonio Malagón Perálvarez, debiendo nombrar consiguientemente al único funcionario de esta Entidad Local D. Benito D. Gómez Medina para el desempeño de tales funciones hasta tanto se proceda conforme a lo anteriormente expuesto, en atención a la respuesta favorable o desfavorable a la petición de asistencia por parte de Diputación Provincial”.*

Conocida la propuesta, se somete a votación plenaria siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

### **DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El Sr. Portavoz Popular formula los siguientes Ruegos y Preguntas:

- ¿Qué proyectos y qué obras se van a realizar con cargo a la subvención de fomento y colaboración, cuyo convenio se firmó el pasado día 19/10/2015?
- En la subvención extraordinaria de Diputación se incluyeron tres proyectos, uno de los cuales era la realización de un punto limpio, sin embargo este proyecto ha sido sustituido, siendo por ello por lo que se pregunta acerca de los motivos de tal sustitución del proyecto y si se va a ejecutar un nuevo punto limpio en una nueva ubicación o la creación de un punto SIFITO.
- Respecto de las alegaciones que se formularon al PGOU de Fuente Tójar, se pregunta acerca de si se van a contestar y cuándo se van a contestar.
- En relación al Presupuesto del próximo ejercicio 2016, se debe citar un ruego ya formulado en varias sesiones plenarias anteriores referido a la necesidad de establecer una tasa de alcantarillado que sea ajustada a la normativa vigente, puesto que su cobro en esta localidad es ilegal. Se ruega que se proceda a la modificación de esta tasa y se contemple en el presupuesto del ejercicio próximo.
- ¿Cómo se va a gestionar el cobro de la tasa por uso de la nueva pista de pádel?



CLASE 8.<sup>a</sup>



OL3932104



- Se debe consensuar la instalación de contenedores de recogida de residuos, pues los cambios de ubicación de los mismos podrán contentar a unos pero cabrear a otros. Existe, particularmente, un contenedor que está en lamentables condiciones, desbordado de basura, junto a la Residencia de mayores. El cambio de ubicación de los contenedores no puede ser ninguna discrecionalidad. Esta pregunta es contestada en este mismo acto por la Sra. Alcaldesa quien manifiesta que, también, debe ser tenido en cuenta que los contenedores deben ser usados dentro del horario establecido para el depósito de la basura, especialmente por quien más uso da del contenedor citado, como es la Residencia de Mayores. Estos contenedores no son exclusivos de la Residencia, siendo por ello por lo que se le debe dar un uso conforme al horario fijado para ello, a fin de evitar molestias. No obstante, se estudiará una ubicación acertada de este contenedor, señalando el Sr. Concejala Socialista Malagón que debemos llegar a una solución conjunta. Finalmente el Sr. Portavoz Popular pregunta acerca de si ha habido algún criterio técnico para el cambio de este contenedor.
- Se formular un ruego que ya es reiterativo, referido al pago de subvenciones conforme al Presupuesto 2015, dentro de las cuales estaba incluida la correspondiente a la Hdad. de San Isidro sin que la misma se haya hecho efectiva a la fecha actual. Es por ello por lo que se debe preguntar acerca de los motivos de tal impago. La Sra. Alcaldesa manifiesta que en cuanto a la subvención ordinaria no se ha pagado aun porque no se ha recibido en este Ayuntamiento la factura justificativa, habiéndole sido requerido este extremo a la Hermandad. El Sr. Bermúdez señala, igualmente, que el Ayuntamiento solicitó a Diputación una subvención, que le fue concedida, por importe de 1400, sin embargo solo se le ha reconocido 1100 euros a la Hermandad, diferencia ésta que es de gran importancia e interés para la Hermandad. Finalmente, pregunta acerca de cuál ha sido el proyecto incluido por el Ayuntamiento en Programas Emblemáticos de la Diputación de Córdoba.
- Se ruega que se incluya en la web municipal toda la información y documentación relacionada con la actividad municipal, tal como ordenanzas fiscales, reglamentos, presupuesto, etc. La Sra. Alcaldesa manifiesta que se está trabajando en ello desde Eprinsa.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa hacer entrega al grupo popular de las respuestas dadas a los ruegos y preguntas efectuados por este grupo en la pasada sesión plenaria ordinaria, que consta del siguiente tenor literal:

*“En relación a la pregunta acerca del Decreto 161/2015, referido al pago de antigüedad al trabajador D. Antonio Barea, se ha de contestar que el Anexo figura*



*adjunto al Decreto referido y se aporta copia del mismo en este acto. Asimismo, se ha de manifestar que se advirtió error desde Córdoba, al momento de confeccionar el pago de los atrasos en la nómina correspondiente, indicando que Antonio Barea, al ser trabajador laboral, únicamente se le podía abonar los atrasos correspondientes al último año, de conformidad con la prescripción de derechos señalada en el artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores, que establece que "Las acciones derivadas del contrato de trabajo que no tengan señalado plazo especial prescribirán al año de su terminación".*

No habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa-Presidente levanta la sesión, siendo las 18:24 horas, extendiéndose el presente Acta en veintidós páginas, numeradas, selladas y rubricadas por mí, el Secretario General, dando fe de ello.

**Vº Bº ALCALDÍA**

Doña María F. Muñoz Bermúdez.



**EL SECRETARIO GENERAL**

Don Miguel Ángel Morales Díaz

